

|                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                                                                                                                                         |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                                                                                                                                         |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                                                                                                                                         |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 1 de 15   |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO AL CONTRATO No</b> | <b>209 de 2025</b>                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATANTE:</b>         | <b>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED</b>                                                                                                                                                                         |
| <b>NIT</b>                  | <b>900.014.480-8</b>                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA:</b>         | <b>SYGMA TECH S.A.S</b>                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>NIT</b>                  | <b>900.886.636 - 0</b>                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>OBJETO:</b>              | <b>APOYAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE MEDELLÍN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMPONENTES DE GESTION DE TIC EN EL SOPORTE, DESARROLLO Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL ISVIMED SIFI.</b> |
| <b>VALOR:</b>               | <b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$495,901,560), IVA INCLUIDO</b>                                                                                                                |
| <b>PLAZO:</b>               | <b>DIEZ (10) MESES, CONTADOS DESDE LA ORDEN DE INICIO EN EL SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</b>                                                                                                                          |

Entre los suscritos a saber, **VALENTINA AGUILAR RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.177.122 de Medellín (Antioquia), nombrada mediante Decreto Municipal No. 0003 del 1 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 28 del 2 de enero de la misma anualidad, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED**, identificado con NIT. 900.014.480-8, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.362 de Bogotá D.C., quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar y quien actúa en calidad de Representante Legal Principal, nombrado mediante acta No. 10 del 23 de agosto de 2017, de **SYGMA TECH S.A.S**, identificado con NIT. 900.886.636-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas vigentes en materia contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas, y considerando:

1. Que el ISVIMED tiene por objeto Gerenciar Políticas y Programas de Vivienda y Hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural. 2. Para dar cumplimiento a su objeto social y llevar a cabo los procesos que adelanta de una manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con los servicios para el desarrollo de soluciones de información, software y demás herramientas tecnológicas de la plataforma SIFI, que cuenta el Instituto. 3. La ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal h), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                   |                                                                          |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | VERSIÓN: 11       |
|                                                                                   |                                                                          | FECHA: 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | PÁGINA: 2 de 15   |

públicas a contratar directamente cuando se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, para lo cual SYGMA TECH SAS cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar el objeto contractual, toda vez que es una persona jurídica legalmente constituida y que, dentro de su objeto social, contempla el acompañamiento técnico y profesional en actividades tecnológicas y cuenta dentro de su equipo de trabajo con el ingeniero que inicio con el desarrollo del sistema de información de la entidad. 4. Que la idoneidad y experiencia del Contratista se encuentra acreditada en los documentos anexos a este contrato. 5. Que en la Acta de Mesa Interdisciplinaria No. 14 del 18 de febrero de 2025, se evidencia la necesidad de la presente contratación. 6. Que el Comité de estructuración, contratación y supervisión del Instituto en el Acta No. 14 del 27 de febrero de 2025, recomienda la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 7. Que esta contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga para con el ISVIMED a “APOYAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE MEDELLIN, EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMPONENTES DE GESTION DE TIC EN EL SOPORTE, DESARROLLO Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL ISVIMED SIFI”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Del CONTRATISTA.**

**Específicas:**

1. Prestar el servicio a través de un marco de trabajo basado en agilismo, concretamente a través de la metodología SCRUM (Ver [www.scrum.org](http://www.scrum.org)).
2. Realizar la migración y las mejoras de los módulos menú/parámetros, Asociar Vivienda, Solicitudes de Soporte /Requerimientos/ Bandeja de Mensajes, Usuarios - Ubicador, Boletines, Maestros Reportes, Resoluciones, Arrendamiento Temporal, Vivienda Usadas, Obra Pública, Convenios, Calidad, SMO, Inscripciones, Proyectos, Proyectos Gerenciados, Procesos Judiciales, Archivo, Radicados (Correspondencia), Transporte /Solicitudes de Transporte,

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                   |                                                                          |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | VERSIÓN: 11       |
|                                                                                   |                                                                          | FECHA: 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | PÁGINA: 3 de 15   |

Inventario Inmuebles, Personas a la versión estable de RUBY ON RAILS (Rails 5). Estos módulos pueden ser cambiados a necesidad del ISVIMED.

3. Realizar los soportes que sean requeridos en la duración del contrato.
4. Realizar la revisión de incidentes y atención de incidentes.
5. Realizar las capacitaciones solicitadas.
6. Realizar ajustes menores de acuerdo con lo solicitado.
7. Documentar, actualizar o complementar la documentación existente (técnica y funcional) de los servicios de información. Desarrollar y entregar para cada módulo que se intervenga o desarrolle la documentación: manuales de usuario, manual técnico, modelos entidad relación, diccionario de datos, arquitectura.
8. Apoyar en la mejora y ajustes de la base de datos para obtener el mejor rendimiento de esta con los nuevos desarrollos (Optimización de índices, creación de tablespace, etc.).
9. Capacitar en diez (10) horas al personal del ISVIMED o a quien se solicite por cada paquete de 430 horas de acuerdo con la oferta, estas horas podrán ser usadas para soporte o desarrollo de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
10. Garantizar la reserva y seguridad en el manejo de la información, bases de datos, protocolos y demás datos que llegue a conocer durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones legales en particular frente al sistema de seguridad social y parafiscales. Además de hacer la verificación sobre los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal a los proveedores y/o terceros que se contraten para la prestación del servicio objeto del contrato.
12. Cumplir con el Anexo 5 de la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el Acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022, en atención al CRITERIO SOCIALMENTE RESPONSABLE y que se evidencia dentro de la justificación de la presente contratación.

NOTA: Las personas que apoyen al contratista podrán participar en capacitaciones, eventos o cursos, que sean necesarios para la buena prestación del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones.

### Obligaciones generales del contrato:

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 4 de 15   |

- a) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ISVIMED, será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al ISVIMED y/o a terceros.
- b) Asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, que siendo propiedad del ISVIMED, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones de sus contrato, y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del ISVIMED; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que el ISVIMED es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.
- c) Aportar la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.
- d) Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y las políticas internas.
- e) Cumplir con la Política Ambiental del Instituto y con la normatividad que regula la materia.
- f) Entregar la información de manera acertada y completa dentro los términos de ley que permitan responder oportunamente los requerimientos de información de los usuarios internos y externos.
- g) El contratista utilizará software licenciados en los equipos de cómputo que utilice para la prestación del servicio, cualquier riesgo que se derive de utilizar software no licenciados, recaen bajo responsabilidad del contratista.
- h) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- i) Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el ISVIMED.
- j) Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
- k) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por el ISVIMED.
- l) El Contratista reportará, informará y cumplirá con las recomendaciones y requerimientos que el supervisor realiza para la verificación del cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, que incluyen, entre otras actividades, presentar oportunamente los informes periódicos, informar los tiempos de entrega de los mismos, propender por la calidad del producto que es entregado y prestar el servicio de manera presencial en la entidad cuando sea necesario y requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
- m) Desarrollar las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual y su alcance, en coordinación con la subdirección encargada de ejercer el control y la vigilancia del presente contrato.

## OBLIGACIONES DEL ISVIMED.

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 5 de 15   |

- a) Suministrar al Contratista la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- b) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello
- c) Cumplir con las obligaciones y facultades establecidas para este tipo de contratos en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- d) Ejercer la Supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Supervisión y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Las partes han convenido como valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$495,901,560) IVA INCLUIDO.**

**QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín entrega al contratista el valor del presente contrato mediante cuatro pagos así:

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín entrega al contratista el valor del presente contrato mediante **Nueve (9)** pagos, así:

**Primer pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa firma de la constancia de inicio por parte del supervisor y aprobación de los siguientes productos:

- Plan de Trabajo o cronograma con las actividades del proyecto, donde se describirá de forma detallada los plazos de entrega de los avances de las obligaciones contractuales para la consecución de los pagos siguientes.
- Puesta en marcha del ambiente de pruebas en las dos versiones.
- Certificado del revisor fiscal o del representante legal de paz y salvo con los parafiscales y aportes del sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**Segundo pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas, en las cuales se evidencie el cumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: Asociar Vivienda, Solicitudes de Soporte, Requerimientos, Bandeja de Mensajes, Usuarios/ubicados, Boletines, Maestro de reportes, Resoluciones.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.

Sede MegaCentro  
 📍 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 📍 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 ☎ (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8

|                                                                                   |                                                                          |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | VERSIÓN: 11       |
|                                                                                   |                                                                          | FECHA: 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | PÁGINA: 6 de 15   |

- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**Tercer pago:** Correspondiente al 15% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas, en las cuales se evidencie el avance en la migración de los módulos de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: Arrendamiento temporal.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.

**Cuarto pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas finales, en las cuales se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: Vivienda usada y obra pública.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.**

**Quinto pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas finales, en las cuales se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: Convenios y Calidad.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.**

|                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 7 de 15   |

**Sexto pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas finales, en las cuales se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: SMO/ indicadores e inscripciones.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.**

**Séptimo pago:** Correspondiente al 15% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas finales, en las cuales se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: Proyectos, proyectos gerenciados, procesos judiciales, archivo.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.**

**Octavo pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas finales, en las cuales se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Avance en la migración de los módulos: Radicados (Correspondencia), Transporte y solicitudes de transporte, Inventario inmuebles, personas.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.**

|                                                                                                                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 8 de 15   |

**Noveno pago:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa aprobación, recibo a satisfacción y firma por parte del supervisor de las actas finales, en las cuales se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales se detallan a continuación:

- Ejecución del 100% de las obligaciones contractuales.
- Informe final del recibo de todo los módulos incluidos o acordados para la ejecución de este contrato.
- Carta del revisor fiscal o el representante legal en el que certifique que su entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.
- Demás información requerida por el supervisor / apoyo a la supervisión.

**El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.**

**Parágrafo 1.** Documentos soporte para el pago: **a)** Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, **b)** Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, **c)** El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

**Parágrafo 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 3.** El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

**Parágrafo 4.** El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del contratista.

**Parágrafo 5.** Si en alguna ocasión el contratista no se encuentra a paz y salvo con la Entidad, con la suscripción del contrato, autoriza a ésta para que la Tesorería de la Empresa, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, siempre y cuando los mismos no sean objeto de litigio debidamente notificado.

Sede MegaCentro  
Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
(57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
NIT 900.014.480-8



|                                                                                                                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 9 de 15   |

**Parágrafo 6.** los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC de la entidad

**SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **273** del 21 de febrero de 2025 y Registro Presupuestal N° **262** del 27 de febrero de 2025.

**SÉPTIMA - PLAZO:** El contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de orden de Inicio en SECOP 2, que será suscrita el SUPERVISOR designado para tal fin, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

**Parágrafo.** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ISVIMED.

**OCTAVA - GARANTÍA.** Para amparar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, la cual consistirá en **1)** Póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia **2)** Garantía bancaria. **3)** Patrimonio Autónomo; a favor del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED con NIT. 900.014.480-8, la cual deberá contener las siguientes coberturas:

|    | AMPARO                                                               | CUANTÍA                                                                                             | VIGENCIA                                                                   |
|----|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.              | 10% del valor del contrato.<br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2. | Calidad del servicio                                                 | 10% del valor del contrato                                                                          | Vigencia del contrato y 6 meses más                                        |
| 3. | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor de contrato                                                                            | Vigencia del contrato y 3 años más                                         |

**Parágrafo.** Cuando se presenten ampliaciones y/o adiciones justificadas al valor o plazo del Contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones inicialmente establecidas.

**NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN:** Se incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral.

**DÉCIMA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El ISVIMED podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el

Sede MegaCentro  
Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
(57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
NIT 900.014.480-8

|                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 10 de 15  |

artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **ISVIMED**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ISVIMED adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, a lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC) y

**DÉCIMA SEGUNDA- APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, ISVIMED mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: a) Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. c) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. d) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. e) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. PARÁGRAFO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**DÉCIMA TERCERA - DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a **1.** Guardar la confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que brinda la entidad; **2.**

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8

|                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 11 de 15  |

Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Responsabilizarse por la información suministrada; **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA - DE LA SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Profesional Especializado (Carlos Leonardo Gómez Valencia) y como supervisor suplente subdirector Administrativo y Financiero (Marisol García Ospina) o por quien designe el director del ISVIMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir la constancia de Inicio y cargarla en el SECOP II.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un
8. riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
11. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 12 de 15  |

13. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
14. Elaborar el proyecto de acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.

**DÉCIMA SEXTA - GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza de las obligaciones y por acuerdo de ambas partes, la ejecución de este contrato se interrumpirá de pleno derecho sin necesidad de declaración adicional alguna en los siguientes eventos: 1. Por las incapacidades médicas que sobrevengan para el contratista en la ejecución del contrato, salvo situaciones especiales o disposición en contrario. 2. Por el no pago oportuno de la seguridad social. 3. Por licencia de maternidad. 4. Por los demás eventos que constituyan causales de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

**PARÁGRAFO 1.** En virtud de las suspensiones, el plazo final del contrato no podrá superar el treinta y uno (30) de diciembre del año correspondiente, evento en el cual, se entenderá de mutuo acuerdo modificado el plazo de terminación del contrato hasta la fecha techo mencionada.

**PARÁGRAFO 2.** La suspensión deberá ser notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos.

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                                                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 13 de 15  |

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso la suspensión generará sobrecostos para el ISVIMED ni será fundamento para futuras reclamaciones.

**DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN:** El Contrato termina por: **1.** Vencimiento del plazo. **2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar. **6.** Por el no pago oportuno de la seguridad social.

**VIGÉSIMA - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o garantizar utilizar los logos del ISVIMED, El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual que lleguen a derivarse de la ejecución y actividades desarrolladas por el Contratista en desarrollo del objeto contractual corresponden a ISVIMED por todo el tiempo que establezca la ley nacional e internacional en cuanto a los derechos patrimoniales (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). De igual manera ISVIMED posee las facultades para usar el producto o material creado en todos los usos que considere pertinente (medios físicos, magnéticos, ópticos, electrónicos y similares) y realizar cualquier tipo de reproducción y explotación que de los materiales se pueda hacer por cualquier medio conocido o por conocer. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11, 13 y 15 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 10, 20, 30, 92, 125, 182 y 183, de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA se compromete a tutelar y defender a ISVIMED en eventuales casos de acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por terceros en razón de estos derechos. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por el Receptor dentro de la ejecución contractual, que esté sujeta a derechos de autor explícitamente, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de ISVIMED, en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y demás normas que la modifiquen o complementen. El contratista manifiesta con la suscripción del contrato que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto de este contrato, no violarán ni infringirá los derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la parte que incumpla responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a ISVIMED.

Sede MegaCentro  
📍 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
📍 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
☎ (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
NIT 900.014.480-8



|                                                                                   |                                                                          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 11       |
|                                                                                   |                                                                          | <b>FECHA:</b> 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 14 de 15  |

**VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma de SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el contratista, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad, firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del Secop II.

**VIGÉSIMA CUARTA- EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección jurídica del - ISVIMED-, la existencia de los Registros Presupuestales y la suscripción de la constancia de Inicio entre por para del Supervisor(a) designado(a).

**VIGÉSIMA QUINTA - VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El ISVIMED en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** está consagrada en los artículos 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

**VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: a) Estudios previos con sus respectivos anexos. b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal c) certificado de existencia y representación legal d) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. e) RUT. f) certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas g). Acta del comité de contratación del ISVIMED. h). Certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social integral y aportes a parafiscales. i) propuesta presentada por el contratista j) certificado de inhabilidades e incompatibilidades k) justificación de la contratación directa.

**VIGÉSIMA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato,

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8



|                                                                                   |                                                                          |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN</b> | CÓDIGO: F-GJ-54   |
|                                                                                   |                                                                          | VERSIÓN: 11       |
|                                                                                   |                                                                          | FECHA: 23/12/2021 |
|                                                                                   |                                                                          | PÁGINA: 15 de 15  |

solo podrá hacerlo si media autorización escrita del ISVMED-.

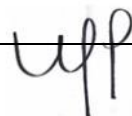
**TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, será discrecional por parte del INSTITUTO la liquidación o no del presente contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al ISVMED de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la distrito de Medellín.

**TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN.** De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, Para todos los fines pertinentes, el contrato será celebrado y publicado en la plataforma transaccional SECOP II en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para constancia se firma en Medellín,  
**VBo. Valentina Aguilar Ramírez – Directora.**

|          |                                                                                                                                           |        |                                                                                                                                                                           |        |                                                                                                                                                            |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Juan Pablo Sánchez Castro<br>Abogado – Contratista<br> | Revisó | <br>Dalia Inés Hernández Jiménez<br>Profesional Especializada<br>Subdirección Jurídica | Aprobó | <br>Alejandro Dangond Saldarriaga<br>Subdirector Jurídico             |
|          |                                                                                                                                           |        |                                                                                                                                                                           |        | Marisol García Ospina<br>Subdirectora Administrativa y Financiera<br> |

Sede MegaCentro  
 Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha / Código Postal 050015  
 Pisos 10 y 12

Sede Velódromo  
 Calle 47d N° 75 - 240 interior 105 / Código Postal 050034  
 (57 604) 430 4310 Medellín - Colombia  
 NIT 900.014.480-8